## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Nomenclatura: AS-SM-10-2023-AGN-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE VEHICULO POR RENOVACION EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION DISTRITO DE LIMA,

PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

 Ruc/código :
 20606257261
 Fecha de envío :
 13/11/2023

 Nombre o Razón social :
 1222 PERU S.A.C.
 Hora de envío :
 18:53:29

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En los RTM se establece lo siguiente:

TRACCION: 4X4

En aras de dar cumplimiento a la pluralidad de postores solicitamos se amplié el criterio y se permitan SUV que cuenten con tracción 4x2, con ello se amplia el proceso para que diversas marcas con stock puedan participar del proceso, por ello solicitamos al comité pueda considerar lo siguiente:

TRACCION: 4X4 y/o 4X2

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Art. 29 de su Reglamento, el Área Usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas mínimas para cumplir la finalidad pública de la contratación. En tal sentido, al formular el requerimiento se consultó a los usuarios sobre la utilización del vehículo y su desplazamiento o rutas a emplearse, obteniéndose como respuesta, que las comisiones de servicios incluyen caminos rurales que abarcan carreteras sin asfaltar y/o consideran trochas carrozables; asimismo, las comisiones son también a los Archivos Regionales por lo cual el desplazamiento es a nivel nacional. En tal sentido, es necesario que el vehículo a desplazarse brinde todas las características técnicas como es la tracción en las 4 ruedas para asegurar el normal desplazamiento en caminos de trochas carrozables. En tal sentido, NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-AGN-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE VEHICULO POR RENOVACION EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION DISTRITO DE LIMA,

PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código : 20349065488 Fecha de envío : 14/11/2023

Nombre o Razón social : EUROSHOP S.A. Hora de envío : 13:41:57

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

AÑO DE FABRICACIÓN: AÑO FABRICACIÓN 2023 MODELO 2024 NUEVO SIN USO.

Con el objetivo de promover la participación de mayor cantidad de postores, y bajo el Principio de Competencia y Libertad de concurrencia, agradeceremos al Comité de Selección aceptar MÍNIMO AÑO MODELO 2023, tomando en consideración que no afectaría en lo absoluto el correcto desenvolvimiento de la unidad vehicular cumpliendo con la finalidad pública de la presente adquisición.

De ser aceptado por el Comité de Selección, no se estaría restringiendo la participación de la mayor concurrencia de postores y se estaría cumpliendo con el Principio de Competencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones púbicas deben realizarse bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Según el Reglamento Nacional de Vehículos se considerara vehículo nuevo sin uso: AÑO MODELO (YA NO EL AÑO DE FABRICACIÓN- INFORMACIÓN EN LAS FACTURA COMERCIAL Y EL TIVE (TARJETA DE PROPIEDAD DE LA CAMIONETA)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 5.1. Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pluralidad de postores

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Art. 29 de su Reglamento, el Área Usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas mínimas para cumplir la finalidad pública de la contratación. En tal sentido al definir el requerimiento lo que se busca es contar con vehículo nuevo de fabricación 2023; por lo cual el año del modelo se aceptará 2023 o 2024 a fin de fomentar la mayor participación de postores, tomando en consideración que no afecta las características técnicas mínimas requeridas.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

AÑO DE FABRICACIÓN: 2023, MODELO 2023 O 2024 NUEVO SIN USO

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-AGN-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE VEHICULO POR RENOVACION EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION DISTRITO DE LIMA,

PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :20349065488Fecha de envío :14/11/2023Nombre o Razón social :EUROSHOP S.A.Hora de envío :13:41:57

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

CILINDRADA: MÍNIMO 2.000 CC.

Con el objetivo de promover la participación de mayor cantidad de postores, y bajo el Principio de Competencia y Libertad de concurrencia, agradeceremos al Comité de Selección aceptar CILINDRADA MINIMA 1,984 CC, tomando en consideración que no afectaría en lo absoluto el correcto desenvolvimiento de la unidad vehicular cumpliendo con la finalidad pública de

la presente adquisición.

De ser aceptado por el Comité de Selección, no se estaría restringiendo la participación de la mayor concurrencia de postores y se estaría cumpliendo con el Principio de Competencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones púbicas deben realizarse bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 5.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pluralidad de postores

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Lo consultado por el participante versa sobre modificar una de las características técnicas mínimas; por lo que se considera una observación. En tal sentido, el Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Art. 29 de su Reglamento, establecen que el Área Usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas mínimas para cumplir la finalidad pública de la contratación.

En tal sentido, considerando que por usos comerciales las fichas técnicas o catálogos redondean la capacidad de las cilindradas, por lo cual la cilindrada de 1,984 cc se aproxima a la mínima requerida por lo que se aceptará, tomando en consideración que no afecta la potencia mínima requerida, así como otras características mínimas requeridas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CILINDRADA: MÍNIMO 1984 CC

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-AGN-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE VEHICULO POR RENOVACION EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION DISTRITO DE LIMA,

PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :20349065488Fecha de envío :14/11/2023Nombre o Razón social :EUROSHOP S.A.Hora de envío :13:41:57

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:
GARANTIA COMERCIAL

La garantia comercial sera minimo treinta y seis (36) meses.

La garantía de la Marca Volkwagen es 36 meses o 100,000 kms lo que ocurra primero.

Con el objetivo de promover la participación de mayor cantidad de postores, y bajo el Principio de Competencia y Libertad de concurrencia, agradeceremos al Comité de Selección aceptar GARANTIA COMERCIAL 36 MESES o 100,000 KM, LO QUE OCURRA PRIMERO.

De ser aceptado por el Comité de Selección, no se estaría restringiendo la participación de la mayor concurrencia de postores y se estaría cumpliendo con el Principio de Competencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones púbicas deben realizarse bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 7 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pluralidad de postores

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Lo consultado por el participante versa sobre modificar una de las características técnicas mínimas; por lo que se considera una observación. En tal sentido, el Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Art. 29 de su Reglamento, el Área Usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas mínimas para cumplir la finalidad pública de la contratación. En tal sentido, la garantía comercial mímima de 36 meses busca garantizar que en el tiempo de uso, se verifique el normal funcionamiento del vehículo y no presente desperfectos o defectos originados por fallas de fábrica, lo cual también se puede verificar con el kilometraje recorrido por el vehículo, por lo cual resulta razonable considerar como garantía comercial minima 36 meses o 100,000 kilómetros, lo que ocurra primero, considerando que es el kilometraje promedio que se recorrería en los 36 meses.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La garantía comercial será de mínimo de treinta y seis (36) meses o 100,000 kilómetros, lo que ocurra primero, la garantía será integral incluidos accesorios, computada desde el día siguiente de la conformidad de la prestación por el área usuaria. Se entiende como garantía comercial a la cobertura total post venta para corregir los desperfectos o defectos del vehículo originados por fallas de fábrica.

Nomenclatura: AS-SM-10-2023-AGN-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE VEHICULO POR RENOVACION EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION DISTRITO DE LIMA,

PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :20349065488Fecha de envío :14/11/2023Nombre o Razón social :EUROSHOP S.A.Hora de envío :13:41:57

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

**ENTREGABLES** 

Tarjeta de propiedad y placas.

Para el tramite de la tarjeta de propiedad, placas de rodaje y el SOAT (vigente por un año) solicitamos considerar en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de efectuado el pago del 100% correspondiente por los automóviles y la entrega de la documentación correspondiente por parte de la Entidad para la realización del trámite respectivo para su ingreso a Registros Públicos (RRPP), para lo cual debe considerarse como titular al ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN. En caso de existir alguna observación a los documentos de inmatriculación el plazo para el tramite será suspendido en un equivalente al número de días en que subsane las observaciones detalladas en la cartilla, siempre y cuando estas correspondan ser subsanadas por la Entidad, es decir, cuando las observaciones no sean atribuibles al contratista, lo cual debe ser debidamente sustentado, por ello el Contratista está obligado a notificar de inmediato a la Entidad las observaciones que le correspondan.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 9 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pluralidad de postores

# Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo solicitado por el participante, para el plazo del entregable de tarjetas de propiedad y placas debería contabilizarse a partir del día siguiente de efectuado el pago al 100% del veículo y entregada la documentación correspondiente por parte de la Entidad, asimismo podrían existir observaciones a los documentos de inmatriculación que podrían afectar el plazo del entregable de tarjeta de propiedad y placas; por lo cual resulta razonable incluir las precisiones del cómputo del plazo del entregable de Tarjeta de propiedad y placas, y las observaciones a los documentos de inmatriculación del vehículo.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- Documentos entregables dentro de los 30 días calendario siguientes de realizado el pago total (100% correspondiente al vehículo) y entregado los documentos por parte de la Entidad para la realización del trámite respectivo para su ingreso a Registros Públicos (RRPP), para lo cual debe considerarse como titular al ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN:
- Tarjeta de propiedad
- Placas de rodaje
- SOAT por un año

En caso de existir alguna observación a los documentos de inmatriculación el plazo para el tramite será suspendido en un equivalente al número de días en que subsane las observaciones detalladas en la cartilla, siempre y cuando estas correspondan ser subsanadas por la Entidad, es decir, cuando las observaciones no sean atribuibles al contratista, lo cual debe ser debidamente sustentado, por ello el Contratista está obligado a notificar de inmediato a la Entidad las observaciones que le correspondan.

Nomenclatura: AS-SM-10-2023-AGN-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE VEHICULO POR RENOVACION EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION DISTRITO DE LIMA,

PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :20349065488Fecha de envío :14/11/2023Nombre o Razón social :EUROSHOP S.A.Hora de envío :13:41:57

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

ASISTENTE DE CONTROL DE DESCENSO: MINIMO INDICAR SISTEMA

Con el objetivo de promover la participación de mayor cantidad de postores, y bajo el Principio de Competencia y Libertad de concurrencia, agradeceremos al Comité de Selección aceptar ASISTENTE DE CONTROL DE DESCENSO COLO OPCIONAL, tomando en consideración que no afectaría en lo absoluto el correcto desenvolvimiento de la unidad vehicular cumpliendo con la finalidad pública de la presente adquisición.

De ser aceptado por el Comité de Selección, no se estaría restringiendo la participación de la mayor concurrencia de postores y se estaría cumpliendo con el Principio de Competencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones púbicas deben realizarse bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 5.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pluralidad de postores

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Lo consultado por el participante, constituye una observación al pretender modificar una característica mínima del vehículo.

De acuerdo a lo indicado por la Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas, la unidad a adquirirse se desplazaría en rutas que incluyen caminos rurales, que abarcan carreteras sin asfaltar y/o se consideran trochas carrozables.

Estos caminos rurales y/o trochas carrozables se encuentran también presentes en pendientes pronunciadas de la serranía del país por los cuales transitaría el vehículo a adquirirse ya que las visitas a los Archivos Públicos y Archivos Regionales serán a nivel nacional.

En tal sentido, al definir el requerimiento conforme a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha previsto considerar el sistema electrónico de Asistente de Control de Descenso al conductor diseñado para controlar la velocidad al descender por pendientes empinadas y de poca adherencia, como las cubiertas por hielo, o en superficies de piedra, ripio, ayudando al frenado del vehículo, para evitar que el conductor pierda el control del vehículo y derrape.

En tal sentido, es una necesidad mínima para brindar seguridad a los ocupantes; por lo cual NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Asimismo, de la indagación de mercado, se pudo concluir que existe variedad de marcas de vehículos que cumplen éste requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-AGN-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE VEHICULO POR RENOVACION EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION DISTRITO DE LIMA,

PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código : 20600137272 Fecha de envío : 14/11/2023

Nombre o Razón social : REVO MOTORS S.A. Hora de envío : 13:53:31

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

CILINDRADA: MÍNIMO 2.000 CC.

Con el objetivo de promover la participación de mayor cantidad de postores, y bajo el Principio de Competencia y Libertad de concurrencia, agradeceremos al Comité de Selección aceptar CILINDRADA MINIMA 1,998 CC, tomando en consideración que no afectaría en lo absoluto el correcto desenvolvimiento de la unidad vehicular cumpliendo con la finalidad pública de la presente adquisición.

De ser aceptado por el Comité de Selección, no se estaría restringiendo la participación de la mayor concurrencia de postores y se estaría cumpliendo con el Principio de Competencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 5.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pluralidad de postores

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Lo consultado por el participante versa sobre modificar una de las características técnicas mínimas; por lo que se considera una observación. En tal sentido, el Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Art. 29 de su Reglamento, establecen que el Área Usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas mínimas para cumplir la finalidad pública de la contratación. En tal sentido, considerando que por usos comerciales las fichas técnicas redondean la capacidad de las cilindradas, por lo cual la cilindrada de 1,998 cc se aproxima a lo requerido, por lo que se aceptará tomando en consideración que no afecta la potencia mínima requerida, así como otras características mínimas requeridas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CILINDRADA: MÍNIMO 1984 CC

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-AGN-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE VEHICULO POR RENOVACION EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION DISTRITO DE LIMA,

PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código : 20600137272 Fecha de envío : 14/11/2023

Nombre o Razón social : REVO MOTORS S.A. Hora de envío : 13:53:31

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:
GARANTIA COMERCIAL

Con el objetivo de promover la participación de mayor cantidad de postores, y bajo el Principio de Competencia y Libertad de concurrencia, agradeceremos al Comité de Selección aceptar GARANTIA COMERCIAL 36 MESES o 100,000 KM, LO QUE OCURRA PRIMERO.

De ser aceptado por el Comité de Selección, no se estaría restringiendo la participación de la mayor concurrencia de postores y se estaría cumpliendo con el Principio de Competencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 5.1. Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pluralidad de postores

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Lo consultado por el participante versa sobre modificar una de las características técnicas mínimas; por lo que se considera una observación. En tal sentido, el Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Art. 29 de su Reglamento, el Área Usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas mínimas para cumplir la finalidad pública de la contratación. En tal sentido, la garantía comercial mímima de 36 meses busca garantizar que en el tiempo de uso, se verifique el normal funcionamiento del vehículo y no presente desperfectos o defectos originados por fallas de fábrica, lo cual también se puede verificar con el kilometraje recorrido por el vehículo, por lo cual resulta razonable considerar como garantía comercial minima 36 meses o 100,000 kilómetros, lo que ocurra primero, considerando que es el kilometraje promedio que se recorrería en los 36 meses.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La garantía comercial será de mínimo de treinta y seis (36) meses o 100,000 kilómetros, lo que ocurra primero, la garantía será integral incluidos accesorios, computada desde el día siguiente de la conformidad de la prestación por el área usuaria. Se entiende como garantía comercial a la cobertura total post venta para corregir los desperfectos o defectos del vehículo originados por fallas de fábrica.

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-AGN-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE VEHICULO POR RENOVACION EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION DISTRITO DE LIMA,

PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :20600137272Fecha de envío :14/11/2023Nombre o Razón social :REVO MOTORS S.A.Hora de envío :13:53:31

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

**ENTREGABLES** 

Tarjeta de propiedad y placas.

Para el tramite de la tarjeta de propiedad, placas de rodaje y el SOAT (vigente por un año) solicitamos considerar en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de efectuado el pago del 100% correspondiente por los automóviles y la entrega de la documentación correspondiente por parte de la Entidad para la realización del trámite respectivo para su ingreso a Registros Públicos (SUNARP)

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 5,1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pluralidad de postores

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo consultado por el participante, para el entregable de tarjeta de propiedad y placas se debe considerar un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de efectuado el pago del 100% por el automóvil y la entrega de la documentación correspondiente por parte de la Entidad para la realización del trámite respectivo ante Registros Públicos; por lo cual resulta razonable precisar que el plazo del entregable de la tarjeta de propiedad y placa de rodaje y SOAT se contabilizará a partir del día siguiente de efectuado el pago al 100% del vehículo y entregada la documentación correspondiente por parte de la Entidad.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- Documentos entregables dentro de los 30 días calendario siguientes de realizado el pago total (100% correspondiente al vehículo) y entregado los documentos por parte de la Entidad para la realización del trámite respectivo para su ingreso a Registros Públicos (RRPP), para lo cual debe considerarse como titular al ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN:
- Tarjeta de propiedad
- Placas de rodaje
- SOAT por un año

En caso de existir alguna observación a los documentos de inmatriculación el plazo para el tramite será suspendido en un equivalente al número de días en que subsane las observaciones detalladas en la cartilla, siempre y cuando estas correspondan ser subsanadas por la Entidad, es decir, cuando las observaciones no sean atribuibles al contratista, lo cual debe ser debidamente sustentado, por ello el Contratista está obligado a notificar de inmediato a la Entidad las observaciones que le correspondan.

Fecha de Impresión:

15/11/2023 07:40

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-AGN-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE VEHICULO POR RENOVACION EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION DISTRITO DE LIMA,

PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :20160286068Fecha de envío :14/11/2023Nombre o Razón social :MAQUINARIAS S.A.Hora de envío :19:58:51

Consulta: Nro. 10 Consulta/Observación:

Con el objetivo de promover la participación de mayor cantidad de postores, y bajo el Principio de Competencia y Libertad de concurrencia, agradeceremos al Comité de Selección aceptar TALLER Y/O CONCESIONARIO DE LA MARCA DEL VEHÍCULO QUE SE OFREZCA acreditado mediante carta emitida por el representante de la marca en la que indique que el taller señalado es parte de su red y se encuentra habilitado para realizar los servicios post venta.

De ser aceptado por el Comité de Selección, no se estaría restringiendo la participación de la mayor concurrencia de postores y se estaría cumpliendo con el Principio de Competencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones púbicas deben realizarse bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 8 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante solicita agregar a las Especificaciones técnicas mínimas, TALLER Y/O CONCESIONARIO DE LA MARCA DEL VEHÍCULO QUE SE OFREZCA acreditado mediante carta emitida por el representante de la marca en la que indique que el taller señalado es parte de su red y se encuentra habilitado para realizar los servicios post venta. Al respecto, el Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Art. 29 de su Reglamento, establece que el Área Usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas mínimas para cumplir la finalidad pública de la contratación. En tal sentido, se solicitó en el numeral 8. Disponibilidad de servicios y repuestos, de las Especificaciones Técnicas Mínimas, contar con Taller propio del postor o del concesionario para los servicios de mantenimiento y reparación; por lo cual resulta razonable solicitar la acreditación mediante carta emitida por el representante de la marca del vehículo en la que indique que el taller señalado es parte de su red y se encuentra habilitado para realizar los servicios post venta, ello con la finalidad de garantizar el correcto mantenimiento y/o reparación del vehículo y mantener la garantía comercial.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- 2.2. Contenido de las ofertas
- 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria
- 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta.
- i) Carta o documento emitido por el representante de la marca en la que indique que el taller propuesto es parte de su red y se encuentra habilitado para realizar los servicios post venta.

### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

- 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- 8. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS
- Taller: Propio del postor o concesionario propio del postor, debidamente equipado y adecuado para los servicios de mantenimiento y reparación, indicar ubicación.

Acreditado mediante carta o documento emitido por el representante de la marca en la que indique que el taller señalado es parte de su red y se encuentra habilitado para realizar los servicios post venta.

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-AGN-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE VEHICULO POR RENOVACION EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION DISTRITO DE LIMA,

PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código :20160286068Fecha de envío :14/11/2023Nombre o Razón social :MAQUINARIAS S.A.Hora de envío :20:28:49

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

Señores del Comité de Selección, en el mercado automotor, los catálogos, folletos o documentos emitidos por el fabricante publicados en su web, contienen información técnica de acuerdo a su criterio comercial o estrategia de marketing, por ello no todas las marcas contienen las mismas características técnicas en sus formatos publicitarios del vehículo. En virtud a ello, solicitamos al Comité de Selección, tomando en consideración el PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, precisar que la información técnica solicitada en las bases que no se encuentre contenida en algún documento publicado en la web del fabricante, sea precisado mediante una Carta emitida por el representante de la marca, mediante la cual se precise la característica técnica que cumple el vehículo con lo exigido en las bases. Cabe mencionar que este criterio fue reconocido por el OSCE mediante diversos PRONUNCIAMIENTOS.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1. Literal: e Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo solicitado por el participante, podría darse el caso que alguna información técnica solicitada en las bases no se encuentre contenida en los catálogos, folletos o documentos emitidos por el fabricante publicados en su web, por lo cual solicita sea precisado mediante una Carta emitida por el representante de la marca, mediante la cual se precise la característica técnica que cumple el vehículo con lo exigido en las bases.

Al respecto como Área Usuaria, buscamos que lo ofertado cumpla los requisitos técnicos mínimos solicitados por lo cual resulta razonable que se adicione la documentación necesaria que permita verificar el cumplimiento de las características técnicas mínimas; por lo que se acepta la precisión solicitada.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- 2.2. Contenido de las ofertas
- 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria
- 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta.

..

e) Folletos y/o catálogos y/o carta emitida por el representante de la marca, mediante la cual se precise la característica técnica que cumple el vehículo con lo exigido en las bases, o similares para acreditar las características y/o requisitos funcionales específicos del bien previsto en las especificaciones técnicas.

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-AGN-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE VEHICULO POR RENOVACION EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION DISTRITO DE LIMA,

PROVINCIA LIMA. DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código : 20160286068 Fecha de envío : 14/11/2023

Nombre o Razón social : MAQUINARIAS S.A. Hora de envío : 20:28:49

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

Señores del Comité de Selección en el mercado automotriz los vehículos se ofrecen con garantía de fabrica en funcion a años y/o recorrido de kilometraje, lo que ocurra primero, en ese sentido, solicitamos aceptar GARANTIA DE FABRICA DE 3 AÑOS O 100,000 KMS, LO QUE PCURRA PRIMERO.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 7 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Lo consultado por el participante versa sobre modificar una de las características técnicas mínimas; por lo que se considera una observación. En tal sentido, el Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Art. 29 de su Reglamento, el Área Usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas mínimas para cumplir la finalidad pública de la contratación. En tal sentido, la garantía comercial mímima de 36 meses busca garantizar que en el tiempo de uso, se verifique el normal funcionamiento del vehículo y no presente desperfectos o defectos originados por fallas de fábrica, lo cual también se puede verificar con el kilometraje recorrido por el vehículo, por lo cual resulta razonable considerar como garantía comercial mínima 36 meses o 100,000 kilómetros, lo que ocurra primero, considerando que es el kilometraje promedio que se recorrería en los 36 meses.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La garantía comercial será de mínimo de treinta y seis (36) meses o 100,000 kilómetros, lo que ocurra primero, la garantía será integral incluidos accesorios, computada desde el día siguiente de la conformidad de la prestación por el área usuaria. Se entiende como garantía comercial a la cobertura total post venta para corregir los desperfectos o defectos del vehículo originados por fallas de fábrica.

Nomenclatura: AS-SM-10-2023-AGN-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE VEHICULO POR RENOVACION EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION DISTRITO DE LIMA,

PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

 Ruc/código :
 20120476816
 Fecha de envío :
 14/11/2023

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A. Hora de envío : 22:31:46

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

señala año de modelo 2024 consultamos si minimo puede serr año modelo 2023?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Art. 29 de su Reglamento, el Área Usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas mínimas para cumplir la finalidad pública de la contratación. En tal sentido al definir el requerimiento lo que se busca es contar con vehículo nuevo de fabricación 2023; por lo cual el año del modelo se aceptará 2023 o 2024 a fin de fomentar la mayor participación de postores, tomando en consideración que no afecta las características técnicas mínimas requeridas.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

AÑO DE FABRICACIÓN: 2023, MODELO 2023 O 2024 NUEVO SIN USO

Nomenclatura: AS-SM-10-2023-AGN-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE VEHICULO POR RENOVACION EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION DISTRITO DE LIMA,

PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código : 20120476816 Fecha de envío : 14/11/2023

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A. Hora de envío : 22:31:46

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

no señala color consultamos si puede ser: blanco, negro, gris,plata o rojo? o que colores seran aceptados

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 5.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa a los participantes que la Entidad no limita el color del vehículo por el cual se podrá ofertar todos los colores que tengan disponibles a la presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

-

Nomenclatura: AS-SM-10-2023-AGN-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE VEHICULO POR RENOVACION EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION DISTRITO DE LIMA,

PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA

Ruc/código: 20120476816 Fecha de envío: 14/11/2023

Nombre o Razón social : AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A. Hora de envío : 22:31:46

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

señala timon regulable en altura y profundidad consultamos si puede señalar timon regulable en altura y profundidad o regulable en inclinación y profundidad para mayor pluralidad de postores

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 5.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que se aceptará también el timón regulable en inclinación y profundidad para mayor pluralidad de postores, dado que no afecta el funcionamiento del vehículo y no afecta el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

TIMÓN: MÍNIMO REGULABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD, O REGULABLE EN INCLINACIÓN Y PROFUNDIDAD. CONTROLES DE AUDIO MÍNIMO.